



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.S.C. No. 0195.

Venadillo Tol., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE: HASBLEHIDY ARIANETH BARRERO CASTRO.
DEMANDADO: ALFREDO GUZMAN CASTRO.

Accédase a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede, por ser procedente. En consecuencia, el Despacho ORDENA:

PRIMERO: REQUERIR a la PAGADOR de la EMPRESA MADE – CENTRO, en la carrera 5ª Número 86 – 45, Barrio Las Margaritas, de la ciudad de Ibagué, Tolima, para que informe los **resultados del oficio No. 177** adiado el **19 de febrero del año en curso**, donde se le informó sobre la orden de los **DOS (2) DESCUENTOS** sobre el salario que devenga el señor **ALFREDO GUZMAN CASTRO**, C.C. 14.137.777, como empleado o trabajador de esa empresa.

Se previene al pagador de la empresa en mención, sobre lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 592 del C. G. del Proceso, esto es, que de no retener y efectuar los depósitos en la proporción ordenada y comunicada, **responderá por dichos valores**, además de las sanciones a que haya lugar.

SEGUNDO: Instar a la ejecutante en este asunto, señora HASBLEHIDY ARIANETH BARRERO CASTRO, para que inicie y lleve

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00016-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
EJECUTANTE: HASBLEHIDY ARIANETH BARRERO CASTRO.
DEMANDADO: ALFREDO GUZMAN CASTRO.

a término el trámite de notificación personal del ejecutado, señor ALFREDO GUZMAN CASTRO debiendo además aportar, cuenta de correo electrónico y número telefónico de éste.

TERCERO: Por secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e868fe1b6d77db31ba83eca8da1f118da4f132fea3b8923635f57adb4c65507

Documento generado en 11/08/2020 03:54:16 p.m.